



INFORME: Informo a la señora Juez que en el parte introductiva de la sentencia de fecha julio 29 de 2022, se indicó: “Procede el despacho a dictar sentencia dentro de la ACCIÓN POPULAR promovida por el señor MARIO RESTREPO en contra de MARIO RESTREPO en contra de la sociedad MUNDO JADAKE SAS” y en el numeral Primero de la parte resolutive de la mentada providencia, se dijo: “PRIMERO:DECLARAR FRACASADOS los medios de defensa planteados por la pasiva, en la presente acción popular adelantada por MARIO RESTREPO en contra de MARIO RESTREPO en contra de la sociedad MUNDO JADAKE SAS. Radicado 2022-00392. . Radicado 2022-00392”, cuando se debió mencionar adelantada por el señor MARIO RESTREPO en contra de la Sociedad MUNDO JADAKE S.A.S. representada por la señora JAMILET OCAMPO MAYA”. Sírvase proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Agosto once (11) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02022/392

Visto el informe que antecede, el Despacho con base en el inciso 3º del Artículo 286 del CGP, corrige el inciso primero de la parte introductiva y numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha julio 29 de 2022, los cuales quedarán, así:

“Procede el despacho a dictar sentencia dentro de la ACCIÓN POPULAR promovida por el señor MARIO RESTREPO en contra de la Sociedad MUNDO JADAKE S.A.S. Radicado 2022-392”

“PRIMERO:DECLARAR FRACASADOS los medios de defensa planteados por la pasiva, en la presente acción popular adelantada por MARIO RESTREPO en contra de la Sociedad MUNDO JADAKE S.A.S. Radicado 2022-392”

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f129cade72b2f04ccd1757f41d9bbc11282c4efbe0291920786f32c5640f8a**

Documento generado en 11/08/2022 11:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>